



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 06 -2020-AMAG/DG

Lima, 30 de enero de 2020

VISTOS:

La solicitud de devolución de dinero formulada por la señora **DELIA PATRICIA MERCADO AGUILAR**, el Informe N° 011-2020-AMAG/DA de la Dirección Académica, el Informe N° 008-2020-AMAG-DA-A del Asesor de la Dirección Académica, Informe N° 1939-2019-AMAG/PCA de la Subdirección del Programa Académico, Informe de Actividad Académica N° 039-2019-AMAG/FIN-TES e Informe de Pago de Actividad Académica N° 004-2019-AMAG-TES-L.B.L.B de la Oficina de Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, precisa la señora Mercado Aguilar, que en su calidad de Fiscal Provincial de Prevención del Delito del Distrito Fiscal de Cajamarca, fue admitida en el Curso de Imputación Objetiva a dictarse de modo presencial en la referida ciudad, realizando el pago de S/ 332.10 soles, tomando conocimiento posteriormente por el Coordinador del curso que los códigos de pagos se habilitaron al día siguiente del pago realizado, lo que era desconocido por ella; por lo que habiendo realizado un doble pago, solicita la devolución del mismo;

Que, mediante Informe N° 1939-2019-AMAG/PAP, la Subdirectora de Programa (e) da cuenta que en el presente caso, el Coordinador del curso ha emitido informe sobre la solicitud de devolución de pago indebido realizado por error involuntario a un código errado a las cuentas bancarias de la Academia de la Magistratura; y que, posterior a ello la peticionante efectuó el pago correctamente conforme la normativa vigente; en ese sentido solicita la discente la devolución del pago efectuado por error, considerando atendible el pedido formulado;

Que, con INFORME DE PAGO DE ACTIVIDAD ACADÉMICA N° 004-2019-AMAG-TES-L.B.L.B, Tesorería da cuenta del abono realizados por la solicitante, cuya devolución peticiona;

Que, a través del Informe N° 011-2020-AMAG/DA, la Dirección Académica da cuenta sobre la solicitud presentada, y haciendo suyo el Informe del Asesor de la Dirección Académica, precisa que se ha verificado el pago con un código errado para una actividad en la que adicionalmente la solicitante ha cancelado correctamente, por lo que no podrá hacer uso de éste pago, que ha sido



corroborado por la Oficina de Tesorería como ingreso a las cuentas institucionales, opinando se prosiga con el trámite pertinente;

Que, por lo tanto, de conformidad con la solicitud presentada por la discente, el Informe emitido por el Asesor de la Dirección Académica, el Informe emitido por la Subdirectora del Programa Académico sobre el doble pago por el mismo concepto, el Informe presentado por el área de Tesorería, el voucher de pago, se determina que la señora Delia Patricia Mercado Aguilar, realizó dos pagos por un mismo servicio, por lo que en atención a lo establecido en el artículo 1267° del Código Civil que a la letra señala "*El que por error de hecho o de derecho entrega a otro algún bien o cantidad en pago, puede exigir la restitución de quien la recibió*"; procede la devolución del monto requerido y abonado por error;

Que, en tal sentido, corresponde emitir el acto administrativo que perfeccione la devolución de pago;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

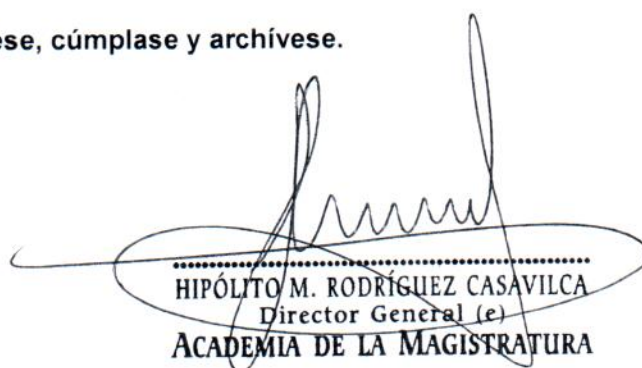
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de devolución de dinero formulada por la señora **DELIA PATRICIA MERCADO AGUILAR**, en consecuencia, procédase a la devolución del importe de S/ 332.10 soles.

Artículo Segundo.- Disponer el cumplimiento de la presente resolución a través de la Secretaría Administrativa, a quien se cursa la presente en dos ejemplares del mismo tenor para los fines pertinentes, a quien también se remiten los actuados, para los fines a que haya lugar.

Artículo Tercero.- Remitir un ejemplar de la presente a la Dirección Académica, para que a través del Programa responsable, en el presente el Programa de Actualización y Perfeccionamiento, proceda a la correspondiente notificación a la interesada.

Regístrese, cúmplase y archívese.



.....
HIPÓLITO M. RODRÍGUEZ CASAVILCA
Director General (e)
ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA